



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, es atribución de la Junta de Gobierno y Coordinación Política proponer al Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura, la integración de las comisiones.

Para tal efecto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Congreso del Estado, el presente Acuerdo, en el que se designan a los diputados que integrarán las comisiones especiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, en razón de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2019, el Diputado Felipe Cervera Hernández, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado y en representación de sus diputados integrantes: Rosa Adriana Díaz Lizama, Miguel Edmundo Candila Noh, Silvia América López Escoffié, Mario Alejandro Cuevas Mena, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro y Luis María Aguilar, propuso a esta soberanía un punto de Acuerdo para crear 4 comisiones especiales, cuyas denominaciones son: ***Comisión Especial de Pesca; Comisión Especial de Turismo, Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad y la Comisión Especial de Atención Ciudadana,*** aprobándose por unanimidad.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.-** Dicho Acuerdo, entró en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, es decir, el propio 13 de marzo del año en curso, estableciéndose en su artículo segundo transitorio que dichas comisiones especiales deberán integrarse y aprobarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles

Con base en los antecedentes citados, los diputados integrantes de esta Junta de Gobierno y Coordinación Política, realizamos las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En el Derecho Parlamentario, las comisiones son los órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de un Congreso o Parlamento.

En esta tesitura, se puede entender a la Comisión Legislativa como la integración de un grupo reducido de miembros pertenecientes a las cámaras quienes, por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos para preparar los trabajos, informes o dictámenes que servirán de base al pleno para resolver en definitiva.

En ese orden de ideas, el artículo 5 en su fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, señala que se entenderá por "Comisiones Especiales" ***a los órganos colegiados y plurales, cuya integración determina el Pleno del Congreso, responsables de conocer y resolver los asuntos que por la competencia otorgada mediante el Acuerdo por el que fueron creadas, le sean turnados por la Mesa Directiva.***



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDA.-** El artículo 46 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo establece que "Las Comisiones Especiales, tendrán las atribuciones generales que señale esta Ley para todas las Comisiones Permanentes y aquellas que les confiera en lo particular el Acuerdo que las creó."

**TERCERA.-** Por otra parte, el artículo 45 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán señala que ***"Las Comisiones se integrarán con un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios y los vocales necesarios. Las presidencias de las comisiones deberán ser asignadas a las Fracciones y Representaciones Legislativas, en función de su representatividad"***.

De igual forma, el artículo 42 de la misma Ley establece que los diputados podrán formar parte simultáneamente de dos o más Comisiones.

**CUARTA.-** En ese sentido, atendiendo al criterio de proporcionalidad se propone la integración de las comisiones especiales cuyas presidencias deberán ser asignadas a las fracciones y representaciones legislativas, en función de su representatividad de conformidad con las establecidas en los artículos 43 y 45 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

**QUINTA.-** Que el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, dispone que serán comisiones especiales de carácter temporal las que se creen en términos del artículo 46 de la Ley. Las comisiones especiales de carácter temporal deberán mantenerse hasta finalizar los trabajos para los que fueron creadas o bien, hasta la disolución de las mismas a través de un procedimiento igual al de su creación.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**SEXTO.-** De igual forma el artículo 43 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, establece la integración de las comisiones permanentes, por lo que se propone realizar una modificación en la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura Física y Deporte para que pase ocupar su titularidad el Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, en sustitución de la Diputada anteriormente nombrada.

Por todo lo antes expuesto y para dar cumplimiento a los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 61 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y, 128 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, proponemos el siguiente proyecto de:



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se integran las Comisiones Especiales del H. Congreso del Estado de Yucatán, y se modifica la presidencia de la Comisión Permanente de Cultura Física y Deporte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, 43, 45 y 46 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado, mismas que dictaminarán los asuntos que les sean turnados por la Sexagésima Segunda Legislatura, con los diputados que se relacionan en la forma siguiente:

<b>COMISIÓN ESPECIAL DE PESCA</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	DIP. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO
<b>SECRETARIA:</b>	DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO
<b>VOCAL:</b>	DIP. FELIPE CERVERA HERNANDEZ
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ

<b>COMISIÓN ESPECIAL DE TURISMO</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. WARNEL MAY ESCOBAR
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	DIP. LETICIA GABRIEL EUAN MIS
<b>SECRETARIA:</b>	DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN
<b>VOCAL:</b>	DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ
<b>VOCAL:</b>	DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ
<b>VOCAL:</b>	DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

<b>COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD</b>	
<b>PRESIDENTA:</b>	DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE
<b>SECRETARIA:</b>	DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO
<b>VOCAL:</b>	DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR
<b>VOCAL:</b>	DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO
<b>VOCAL:</b>	DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ

<b>COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN CIUDADANA</b>	
<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO
<b>VICEPRESIDENTA:</b>	DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFIÉ
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO
<b>SECRETARIA:</b>	DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE
<b>VOCAL:</b>	DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH
<b>VOCAL:</b>	DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ

**COMISIÓN PERMANENTE DE:**

<b>CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b>	
<b>PRESIDENTA:</b>	DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. LETICIA GABRIELA EUAN MIS
<b>VOCAL:</b>	DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA
<b>VOCAL:</b>	DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los diputados que integran las comisiones especiales, durarán en su cargo hasta finalizar los trabajos para los que fueron creadas o bien, hasta la disolución de las mismas a través de un procedimiento igual al de su creación



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las comisiones especiales integradas mediante este Acuerdo, iniciarán sus funciones el día en que éstas queden debidamente instaladas.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA.**






CARGO	NOMBRE	FIRMA VOTO A FAVOR	FIRMA VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ.		
SECRETARIA	 DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA.		



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

CARGO	NOMBRE	FIRMA VOTO A FAVOR	FIRMA VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. MIGUEL EDMUNDO CANDILA NOH.		
VOCAL	 DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFÍ.		
VOCAL	 DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA.		
VOCAL	 DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		
VOCAL	 DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO.		

*Estas firmas pertenecen al proyecto de Acuerdo para la integración de 4 comisiones especiales y la modificación de una Comisión Permanente de la LXII Legislatura del Estado de Yucatán.*

*"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"*